

Nombre del documento	Interpretación Nacional de Argentina del Estándar RTRS de Producción de Soja Responsable V2.0_ESP
Referencia del documento	RTRS_NI_ARG_V2.0_ENG
Fecha	14 de noviembre, 2013
Producido por	<p>Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable V1.0 adaptado a la realidad de Argentina por el Grupo Técnico Nacional de Argentina.</p> <p>Este documento fue aprobado por el Comité Ejecutivo el 9 de mayo, 2011.</p> <p>Versión 2.0 con resultados del Grupo de Trabajo de Uso de Pesticidas y aprobado por la Asamblea General el 29 de Mayo 2013</p>

Contents

Preámbulo	3
Principio 1: Cumplimiento Legal y Prácticas Empresariales Adecuadas	4
Principio 2: Condiciones Laborales Responsables	4
Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades	6
Principio 4: Responsabilidad medioambiental	7
Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas.....	9
Anexo 1: Pautas.....	12
Anexo 2: Listado de Acrónimos	18
Anexo 3: Glosario de términos.....	19
Anexo 4: Enfoque RTRS para una Conversión Responsable.....	22
Anexo 5: Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja.....	24
Anexo 6: Leyes aplicables en la Argentina	26
Anexo 7: Nivel de entrada progresivo	27
Anexo 8: Contaminantes Clase IA, IB e II (OMS)	38
Anexo 9: Convención de Róterdam y Estocolmo.....	39
Anexo 10: Miembros del Grupo Técnico Nacional (GTN) de Argentina.....	41

Preámbulo

Desarrollo de este Documento: El Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, Versión 1.0 de la Asociación Internacional de Soja Responsable (RTRS estándar) es el producto de un proceso de desarrollo con múltiples partes interesadas, y que ha involucrado a representantes de los tres Grupos de Interés Constituyentes, así como varios periodos de consulta pública.

Un proceso de múltiples partes interesadas de dos años de duración condujo a la publicación de los Principios y Criterios del RTRS para la Producción de Soja Responsable: Versión para Pruebas en Campo de Mayo de 2009, esta versión se utilizó por los grupos técnicos nacionales (GTNs) en cinco países para iniciar los procesos de interpretación nacional, y por productores y auditores para las pruebas de campo llevadas a cabo en una variedad de países productores de soja.

En marzo de 2010 el RTRS convocó al Grupo Técnico Internacional (GTI) para revisar los Principios y Criterios (PyC) Versión para Pruebas en Campo y producir un conjunto de Principios y Criterios auditables para su uso dentro de un sistema de certificación. Parte del trabajo del grupo de partes interesadas múltiples fue revisar y tener en cuenta los cambios propuestos por los GTN, los comentarios de las consultas públicas sobre los borradores de las Interpretaciones Nacionales, las pautas del Comité Ejecutivo del RTRS sobre el tema de roturación de tierras, y retroalimentación de los ensayos de campo y auditorías de diagnóstico. Este grupo, compuesto de representantes de los tres grupos de interés constituyentes del RTRS, concluyó su trabajo en una reunión en São Paulo, Brasil, del 24-27 de marzo de 2010.

Revisión: El estándar será revisado al menos una vez cada cinco años y no más de una vez cada tres años salvo que se encuentren excepciones o a no ser que el Comité Ejecutivo del RTRS o la Asamblea General determine lo contrario. En la Versión 1.0 de este estándar, hace falta revisar un criterio (criterio 4.4) antes de dos años.

Interpretación Nacional: Se anima a cada país productor de soja a que elabore una interpretación nacional del estándar, la cual, una vez ratificada por el RTRS, se convertirá en la base para la certificación en ese país. Se requiere que los procesos de interpretación nacional cumplan con los requerimientos del RTRS para la interpretación nacional en relación con el proceso y contenido. Al considerar como interpretar este estándar para su uso nacional, se debe seguir la Recomendación para la Interpretación Nacional (Anexo 6). Los grupos que realicen la interpretación nacional no deberían crear requerimientos que sean menos restrictivos que los estándares RTRS Internacionales.

Alcance de la aplicación: Este estándar aplica a todo tipo de granos de soja, incluyendo los cultivados convencionalmente, los orgánicos, y los modificados genéticamente (OMG). Ha sido diseñado para ser utilizado para la producción de soja de cualquier escala y en todos los países en los que se produzca soja.

Transparencia: Este estándar ha sido diseñado para ser utilizado dentro de un sistema de certificación voluntario. Todos aquellos con un interés en la certificación deberían intentar lograrla bajo un compromiso de transparencia respecto a los requerimientos de este estándar, incluyendo una voluntad de relación constructiva con las partes interesadas y el compartir información que comercialmente no sea confidencial. Se elaborará y pondrá a disposición pública un resumen de información sobre el desempeño de cada organización certificada con respecto a cada criterio. Éste no contendrá información comercialmente confidencial.

Monitoreo: Cuando los indicadores requieran la realización de un monitoreo, se debería establecer como punto de referencia el momento de la certificación, y a partir de este realizar el monitoreo y una revisión de tendencias en el tiempo. Se espera que los productores se comprometan a un proceso de mejora continua. Para la certificación de grupo, se debería utilizar el monitoreo a escala de grupo donde sea apropiado.

Principio 1: Cumplimiento Legal y Prácticas Empresariales Adecuadas

1.1 Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable.

Nota: Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - los gestores del grupo deberían proporcionar capacitación a los miembros del grupo sobre la legislación aplicable y el cumplimiento legal.

1.1.1 Se puede demostrar el conocimiento de las responsabilidades, de acuerdo a la legislación aplicable.

1.1.2 Se está cumpliendo la legislación aplicable.

1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.

Nota: Los derechos de uso de la tierra de usuarios tradicionales están considerados en el Criterio 3.2, al cual debería hacerse referencia cruzada con este criterio.

1.2.1 Existen pruebas documentales de derechos de uso de la tierra (p. ej. documento de tenencia, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).

1.3 Existe una mejora continua con respecto a los requerimientos de este estándar.

Nota: Para la certificación de grupo - la mejora continua debería ser registrada y monitoreada a nivel de grupo.

1.3.1 Se lleva a cabo un proceso de revisión que identifica aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) para los que se desea una mejora.

Nota: Se espera que el productor conozca el contexto social y medioambiental en el que opera y los impactos existentes o posiblemente futuros de la operación.

1.3.2 Se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.

Nota: Los productores son libres de elegir los indicadores de mejora continua que sean relevantes para ellos para demostrar la mejora continua respecto a los requerimientos de este estándar; p. ej. contenido de carbono en el suelo, uso de productos agroquímicos, estado de la vegetación riparia etc. El año de la línea de base es el año de la primera evaluación de certificación.

1.3.3 Los resultados del monitoreo son revisados y si es necesario se planifican y llevan a cabo las acciones apropiadas para asegurar la mejora continua.

Principio 2: Condiciones Laborales Responsables

Nota 1: Los requerimientos del Principio 2 aplican tanto a empleados directos como trabajadores aportados por terceras partes.

Nota 2: El principio aplica también a mano de obra emigrante, estacional y con otro tipo de contratos.

2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso.

2.1.1 No se utiliza en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores, o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.

2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado a depositar sus documentos de identidad con persona alguna y no se retiene parte alguna de su salario, sus prestaciones o sus pertenencias, ya sea por el propietario o cualquier tercera parte, salvo que esté permitido por ley.

2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.

2.1.4 Los niños y menores (18 años) no realizan trabajos peligrosos o cualquier trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental, o moral.

2.1.5 Los niños menores de 15 años (o una edad superior establecida en la normativa nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o no saludables y no interfiera con su escolaridad.

2.1.6 No se practica, fomenta o tolera forma alguna de discriminación.

2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y prestaciones e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.

2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.

2.2 Los trabajadores, directa e indirectamente empleados en la finca, y los aparceros, están informados y capacitados adecuadamente en cuanto sus tareas y conocen sus derechos y deberes.

2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporeros), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en una lengua que pueden entender.

Nota: En todos los casos se recomiendan los requerimientos del indicador 2.2.1. Sin embargo, para pequeñas fincas donde haya tasas elevadas de analfabetismo los gestores de grupo podrían implementar mecanismos alternativos para dar a conocer y verificar de manera colectiva relaciones de trabajo válidas.

2.2.2 Están disponibles la legislación laboral, acuerdos sindicales, o contratos laborales que especifiquen el salario y condiciones de empleo (p. ej. horas de trabajo, deducciones, horas extraordinarias, enfermedad, vacaciones, baja por maternidad, motivos de despido, periodos de notificación, etc.), ya sea en una lengua entendida por los trabajadores o bien explicados cuidadosamente por un encargado o supervisor.

2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores una capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene, y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.

2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro e higiénico para todos los trabajadores.

2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran estar al tanto y entender de asuntos de seguridad y salud.

2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados.

2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.

2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan durante cualquier operación potencialmente peligrosa como la manipulación y aplicación de plaguicidas, y en operaciones mecanizadas o manuales.

2.3.5 Existe un sistema de advertencias seguidas por sanciones permitidas legalmente para aquellos trabajadores que no apliquen los requerimientos de seguridad.

2.3.6 Existen protocolos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.

2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.

2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.

2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.

2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no sufren discriminación y, si lo solicitan, tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo.

2.4.3 Todos los trabajadores disfrutan del derecho a realizar una negociación colectiva.

2.4.4 No se impide a los trabajadores que interactúen con partes externas fuera de las horas de trabajo (p. ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas, entidades de certificación).

2.5 Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.

2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.

2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, salvo que esté legalmente permitido. El salario y prestaciones están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga en un modo conveniente para ellos. El empleador mantiene un registro de los salarios pagados.

2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden de 48. Las horas extraordinarias semanales no exceden de 12.

2.5.4 Si son necesarias horas extraordinarias adicionales se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha, siembra).
- b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización.
- c) Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales.

2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.

2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo a los estándares legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportuna. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.

2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.

2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de ocho horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado nacional o sectorialmente.

2.5.9 Si los empleados viven en la finca, tienen acceso a una vivienda, alimentos y agua potable que sean asequibles y adecuados. Si se cobra por éstos, el monto está en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y dispone al menos de servicios sanitarios básicos.

Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades

3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.

3.1.1 Están disponibles pruebas documentales de canales de comunicación y diálogo.

3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.

3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.

3.2 En áreas con usuarios tradicionales de la tierra se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.

3.2.1 En el caso de derechos de uso en disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.

3.2.2 Allí donde los usuarios tradicionales de la tierra hayan renunciado a sus derechos existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, con conocimiento y documentado.

3.3 Existe un mecanismo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra.

Nota: Para la certificación de grupo - el mecanismo de reclamaciones y quejas puede ser administrado por el gestor de grupo y los registros de reclamaciones y quejas se pueden gestionar a nivel de grupo.

3.3.1 Se ha dado a conocer el mecanismo de reclamaciones y quejas y es accesible a las comunidades.

3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.

3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se trata de manera oportuna.

3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y de proporcionar bienes y servicios.

3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.

Nota: No aplica a fincas pequeñas

3.4.2 Existe una colaboración con programas de capacitación para la población local.

Nota: Las fincas pequeñas podrían participar en los programas de capacitación cuando los haya. Para grupos, la colaboración con programas de capacitación podría suceder a nivel de grupo.

3.4.3 Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios.

Nota: No aplica a fincas pequeñas.

Principio 4: Responsabilidad medioambiental

4.1 Los impactos sociales y medioambientales, dentro y fuera de la finca, de nueva infraestructura de gran tamaño o alto riesgo han sido evaluados y se han tomado medidas apropiadas para minimizar y mitigar cualquier impacto negativo.

Nota: Para la certificación de grupo - esto aplica también a proyectos de nueva infraestructura de gran tamaño desarrollados por la entidad en posesión del certificado de grupo, en los que la infraestructura es utilizada por miembros del grupo certificado o la soja certificada que producen.

4.1.1 Se realiza una evaluación social y ambiental previa al establecimiento de nueva infraestructura de gran tamaño o de alto riesgo.

4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta tarea.

4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.

4.1.4 Se han documentado las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación, y están siendo implementadas.

4.2 Se minimiza la contaminación y la producción de residuos se maneja responsablemente

Nota: La utilización y eliminación de productos químicos se trata en el Principio 5.

4.2.1 No se quema en ninguna parte de la propiedad residuos de cultivo, desechos, o como método para eliminar la vegetación, excepto bajo alguna de las condiciones siguientes:

- a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;
- b) Cuando se utiliza para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos;
- c) Cuando sólo queda vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable ha sido eliminado para otros usos.

4.2.2 Existe un almacenamiento y eliminación adecuados de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales y otros desechos.

4.2.3 Existen mecanismos para impedir el derrame de lubricantes y otros contaminantes.

4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.

4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las zonas de la propiedad.

4.3 Se realizan esfuerzos para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.

Nota: Otros temas relevantes a las emisiones de GEI están cubiertos en otros principios incluyendo: Uso de fertilizantes (Criterio 5.5), Cambio en el uso del suelo (Criterio 4.4).

4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles en un plazo de tiempo, y se monitorea su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.

4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación disponible, existe un plan de acción para reducir el uso.

4.3.3 Se monitorea la materia orgánica del suelo para cuantificar cambios en el carbono del suelo y se toman pasos para mitigar tendencias negativas.

Nota: La certificación del grupo de pequeñas fincas - el monitoreo del carbono del suelo puede realizarse mediante muestras.

4.3.4 Se identifica oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de vegetación nativa, plantaciones forestales y otros medios.

4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.

Nota: Este criterio se revisará después de junio de 2012 si no hay disponibles mapas y sistemas aprobados por el RTRS.

4.4.1 No ha habido una expansión del cultivo de soja después de mayo de 2009 en tierras donde se haya eliminado el hábitat nativo excepto bajo las condiciones siguientes:

4.4.1.1 Realizado acorde con un mapa y sistema aprobado por el RTRS (ver Anexo 4)

o

4.4.1.2 Donde no haya disponible un mapa y sistema aprobado por el RTRS:

- a) Cualquier área ya roturada para agricultura o pastos antes de mayo de 2009 y utilizada para agricultura o pastos durante los últimos 12 años puede utilizarse para la expansión de soja, salvo que el regenerado de vegetación haya alcanzado la definición de bosque nativo (ver glosario).
- b) No hay una expansión en bosques nativos (ver glosario)
- c) En áreas que no son bosques nativos, la expansión hacia el hábitat nativo solamente sucede de acuerdo con una de las dos opciones siguientes:

Opción 1. Se utilizan mapas oficiales de uso del suelo tales como los de zonas ecológicas-económicas y la expansión solamente sucede en áreas designadas para la expansión por dicha zonificación. Si no hubiera mapas oficiales de uso del suelo entonces se utilizan los mapas producidos por el gobierno bajo el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), y la expansión sólo sucede fuera de las áreas de prioridad para la conservación que muestran estos mapas.

Opción 2. Se realiza una evaluación de Área de Alto Valor de Conservación (AAVC) previa a la roturación y no existe conversión de Áreas de Alto Valor de Conservación

Nota: Donde no existen ni mapas oficiales de uso del suelo ni mapas del CDB se debe seguir la Opción 2.

4.4.2 No existe conversión de tierras donde hay una reclamación de uso del suelo sin resolver realizada por usuarios del suelo tradicionales en disputa, sin el acuerdo de ambas partes.

4.5 La biodiversidad en finca se mantiene y salvaguarda mediante la preservación de la vegetación nativa.

4.5.1 Existe un mapa de la finca que muestra la vegetación nativa.

4.5.2 Existe un plan, que está siendo implementado, para asegurar que la vegetación nativa está siendo mantenida (excepto áreas acogidas al Criterio 4.4).

4.5.3 No se cazan especies raras, amenazadas o en peligro dentro de la propiedad.

Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas

5.1 Se mantiene o mejora la calidad y disponibilidad de agua superficial y subterránea.

5.1.1 Se implementan prácticas agrícolas adecuadas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial y subterránea debidos a residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes, y fomentar la recarga de acuíferos.

5.1.2 Hay un monitoreo, apropiado a la escala, para demostrar que las prácticas son efectivas.

5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es reportada a las autoridades locales, con las que se colabora para su monitoreo.

5.1.4 Cuando se utilice riego, existe un procedimiento documentado de prácticas adecuadas y de actuación de acuerdo con la legislación y pautas (si es que existen) de las mejores prácticas, y para la medición del consumo de agua.

Nota: Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - Cuando se utiliza riego para otros cultivos distintos de soja pero no se hace de acuerdo a las mejores prácticas, existe un plan que está siendo implementado para mejorar dichas prácticas. El gestor de grupo es responsable de la documentación.

5.2 Se mantienen o reestablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.

5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.

5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación de áreas riparias hay un plan con un calendario para su restauración, el cual está siendo implementado.

5.2.3 No se drenan humedales naturales y se mantiene la vegetación nativa.

5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante prácticas de manejo adecuadas.

5.3.1 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.

5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y dichas técnicas son implementadas.

5.3.3 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado, incluyendo el contenido de materia orgánica del suelo.

Nota: Para la certificación de grupo - El monitoreo de la fertilidad del suelo y la calidad del suelo debería ser parte del sistema de control interno y puede ser realizado mediante muestreo dentro del grupo

5.4 Los impactos negativos de los productos fitosanitarios en el medioambiente y en la salud humana se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).

Nota: Ver Anexo 5 para más información sobre MIC.

5.4.1 Existe un plan documentado e implementado para MIC, el cual trata el uso de la prevención y controles biológicos y otros como los no-químicos o químicos selectivos.

Nota: Para certificación de grupo de pequeñas fincas - (en particular en casos de analfabetismo) la elaboración y documentación del plan de MIC debería ser realizada por el gestor de grupo, además de proporcionar ayuda para su implementación.

5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.

5.4.3 El uso de productos fitosanitarios sigue los requerimientos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia.

5.4.4 Se mantiene un registro del monitoreo de plagas, enfermedades, malas hierbas y predadores naturales.

5.5 Toda aplicación de agroquímicos está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y vertido de residuos químicos y envases vacíos está monitoreada para asegurar el cumplimiento de prácticas adecuadas.

5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, incluyendo:

- d) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;
- d) la identificación del área donde se realizó la aplicación;
- e) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo;
- f) la identificación del equipo de aplicación utilizado;
- g) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.

5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas.

5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todas las precauciones aplicables de seguridad, higiene, y ambientales.

5.5.4 Se toman las precauciones necesarias para evitar que entren personas en zonas recién fumigadas.

5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo a recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no haya disponibles otras recomendaciones profesionales).

5.6 No se utilizan los agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam.

5.6.1 No se utilizan los productos agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam.

5.6.2 Se elimina el uso de Paraquat y Carbofuran antes de junio de 2017.

5.6.3 Durante este período de eliminación gradual, el uso de Carbofuran y Paraquat deberá ser controlado y, de ser posible, reducido de acuerdo a un plan de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) creado por el productor, que explique en qué circunstancias específicas está permitido el uso de Paraquat y Carbofuran.

Nota para 5.6.2: En el caso del Paraquat, la fecha límite de junio de 2017 para la prohibición de su uso puede ser extendida por RTRS si se presentan pruebas suficientes antes de junio de 2016 que demuestren que en ese momento aún no hay alternativas en el mercado (globalmente o localmente), que puedan reemplazarlo con menos riesgos para el ambiente y personas y con costos similares.

5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.

5.7.1 Se dispone de información sobre requerimientos de uso de agentes de control biológico.

5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento con la legislación nacional.

5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.

5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y monitorear especies invasoras introducidas y nuevas plagas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requerimientos de estos sistemas para minimizar su propagación.

5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de nuevas plagas o especies invasoras, y brotes severos de plagas existentes, a las autoridades pertinentes y a las organizaciones de productores relevantes u organizaciones de investigación.

Nota: Para la certificación de grupo - el gestor del grupo es responsable de las comunicaciones con las autoridades y organizaciones relevantes.

5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.

5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican prácticas agrícolas adecuadas, incluyendo la minimización de la deriva, al aplicar agroquímicos y dichos procedimientos están siendo implementados.

5.9.2 Se mantienen registros de las condiciones meteorológicas (velocidad del viento y dirección, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.

5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de tal manera que no causa ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida por una notificación previa a los residentes dentro de un radio de 500m de la aplicación planificada.

Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda oficina u otro edificio que estén ocupados.

5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las clases Ia, Ib y II de la OMS a menos de 500 m de áreas pobladas o masas de agua.

5.9.5 No se aplican plaguicidas a menos de 30 m de cualquier área poblada o masa de agua.

Nota: 'Masas de agua' incluye, pero no se limita a, cursos de agua, ríos, corrientes, marismas, manantiales, lagos, reservorios y acequias.

5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.

5.10.1 Se toman medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.

5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.

5.11.1 Toda la semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.

5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semilla apropiadas y se cumpla con los requerimientos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.

Anexo 1: Pautas

Todos los usuarios del estándar deben seguir las pautas contenidas en este anexo, incluyendo:

- i) auditores, evaluando el cumplimiento respecto del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0.
- ii) productores de soja que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0 para implementar prácticas adecuadas, y lograr la certificación.
- iii) Gestores de grupo que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0 para lograr la certificación de un grupo de productores de soja.

Referencia del Criterio	Interpretación Nacional en Argentina
1.1	<p>“Toda la legislación local y nacional aplicable” se refiere al proceso de producción y comercio de soja.</p> <p>El Estándar en vigencia, tanto a nivel provincial como a nivel nacional, puede descargarse de la página de Internet del <i>Sistema Argentino de Informática Jurídica</i>, bajo el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de Argentina – http://www.sajj.jus.gov.ar/#</p> <p>Si un Productor tuviera dudas acerca de la legislación relacionada con su actividad, él/ella deberá recurrir a asesoramiento legal.</p> <p>El auditor debería concentrarse principalmente en las legislaciones laboral, tributaria, ambiental, sanitaria y de seguridad.</p> <p>Ver Anexo A, que incluye una lista de leyes.</p>
1.2	<p>Los siguientes podrían considerarse pruebas del derecho de uso en Argentina. Contratos, Escrituras, Mediciones de límites de tierra reclamada en registros (para comunidades locales), registro de ocupantes o cualquier otro documento legalmente aceptado como prueba.</p> <p>1.2.1. En la Argentina, más del 50% de la superficie destinada a la producción de soja se encuentra bajo contratos de arrendamiento, con un alto porcentaje de renovación de contratos anual.</p> <p>Se sugiere a los productores que, para el mejor cumplimiento del estándar, firmen contratos de arrendamiento con plazos de más de un año.</p> <p>En caso de disputas por tenencia o uso en los que haya pruebas de propiedad o de derecho de uso de la tierra en conflicto, el proceso de certificación estará autorizado hasta una sentencia final que defina el conflicto y ofrezca una resolución definitiva al mismo.</p>
1.3	<p>1.3.2 Indicadores posibles: contenido de carbono en el suelo, uso de agroquímicos, estado de vegetación riparia, capacitación de empleados y propia, etc.</p>
2.1	<p>Argentina adhiere a todas las convenciones de la OIT y las reglamenta.</p> <p>Sólo deberían contratarse aquellos contratistas que cumplan con este criterio.</p> <p>2.1.5: Para Argentina, la Legislación Nacional establece que los niños menores de 16 años no pueden realizar trabajo productivo. Los niños de 16 pueden trabajar con la autorización de sus padres o tutores.</p>
2.2	<p>Los “Servicios directamente relacionados con el proceso de producción” son, aunque no están limitados por esta definición, los servicios tales como preparación de la tierra, siembra, protección de cultivos, control, cosecha, acopio, etc.</p> <p>Actualmente, la legislación argentina no considera obligatoria la firma de un contrato de trabajo entre empleadores y empleados. Las pruebas de relación laboral podrían ser de otros tipos, como el ingreso anticipado al sistema de la ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social) o al registro de trabajadores y empleadores rurales denominado RENATRE (www.renatre.org.ar).</p>

Referencia del Criterio	Interpretación Nacional en Argentina
	<p>Referencia:</p> <p>Ley 22.248 y Decreto 563, Ley de Trabajo Agrario.</p> <p>Resoluciones de la AFIP 899/200 y 1891/05, para ingreso anticipado al Sistema de Seguridad Social.</p> <p>Ley 25.191, para el registro de trabajadores rurales en el sistema RENATRE.</p> <p>2.2.1: El campo de aplicación de los servicios cubriría hasta el primer nivel de subcontratación y el contrato de servicios debería especificar que la parte subcontratada debería cumplir con las mismas condiciones que el productor.</p>
2.3	<p>Cuando un productor terceriza un servicio, él/ella debería requerir el cumplimiento de los indicadores 2.3 y 2.3.4.</p> <p>El auditor debería verificar el cumplimiento de los indicadores 2.3.3 y 2.3.4 por parte del contratista.</p> <p>Referencia a 2.3.2 Decreto Nacional 617/97 – Anexo I – Título I.</p>
2.4	<p>En Argentina, el sindicato de trabajadores rurales y estibadores se denomina UATRE (<i>Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores</i>, www.uatre.org.ar). También existe un registro de trabajadores y empleadores rurales denominado RENATRE (www.renatre.org.ar).</p>
2.5	<p>Los “Servicios directamente relacionados con el proceso de producción” son, aunque no están limitados por esta definición, los servicios tales como preparación de la tierra, siembra, protección de cultivos, control, cosecha, acopio, etc.</p> <p>En Argentina, existe un sindicato – UATRE – que salvaguarda los derechos de los trabajadores rurales.</p> <p>En Argentina, la Ley Nacional 22.248 instala el régimen nacional de trabajo agrícola, el cual, entre otras cosas, determina cómo deben establecerse los salarios de los trabajadores rurales.</p> <p>Según el GTN, los salarios mínimos estipulados por la legislación nacional o acuerdos sectoriales son adecuados para cumplir con las necesidades básicas.</p> <p>Directriz para auditores: Deberá verificarse si se cumple con los salarios establecidos por el UATRE.</p>
3.1	<p>Clarificación de las directrices para Auditores: Es importante incluir entrevistas planeadas por el Auditor, siempre que fuera posible, con miembros de la comunidad o cualquier otra parte interesada en lo que respecta a la información existente sobre conflictos potenciales.</p>
3.3	<p>Clarificación de “con presteza”. Los productores deberían tratar los reclamos, quejas o dudas en un plazo razonable de acuerdo con su grado de seriedad y/o complejidad. Si los reclamos superaran su capacidad de gestión, los Productores podrían recurrir a servicios de asesoramiento pertinentes.</p> <p>Es importante incluir entrevistas planeadas por el Auditor, siempre que fuera posible, con miembros de la comunidad o cualquier otra parte interesada en lo que respecta a la información existente sobre reclamos, quejas o dudas.</p>
4.1	<p>Los siguientes podrían ser ejemplos de infraestructuras nuevas, grandes y de alto riesgo: silos, área de acopio, plantas procesadoras, edificios, caminos, puentes y represas.</p> <p>La evaluación debería prever, si corresponde, el impacto ambiental acumulativo dentro del contexto de una escala a nivel de cuenca o regional.</p> <p>4.1.1: Como referencia, la determinación de los requisitos de la legislación general ambiental para las evaluaciones de impacto ambiental, Ley Nacional Argentina 25.675 y resoluciones que deberían emerger de sus autoridades de aplicación (COFEMA: Consejo Federal para el Medio Ambiente).</p>

Referencia del Criterio	Interpretación Nacional en Argentina
	<p>Deberán tenerse en cuenta las leyes provinciales.</p> <p>4.1.2: Las evaluaciones ambientales deben ser hechas por personas físicas o por compañías consultoras debidamente registradas y acreditadas por las agencias oficiales nacionales y/o provinciales.</p> <p>4.1.4: En el proceso de evaluación de impacto ambiental, uno de los puntos es la aplicación de medidas correctivas y de protección de los impactos identificados.</p>
4.2	<p>4.2.1: Se recomienda la no aplicación del punto “c” ya que no concuerda con las mejores prácticas de la región, mencionadas en el criterio 5.3 sobre técnicas más adecuadas para disminuir la erosión del suelo.</p> <p>4.2.2: Contaminantes considerados peligrosos: Conforme a la Ley Nacional Argentina 24.051.</p> <p>4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4: Esto debe ser contemplado en el plan de manejo de residuos en el punto 4.2.5</p> <p>4.2.4: Por ejemplo: Programa AGROLIMPIO (CASAFE)</p>
4.3	<p>El uso de técnicas agrícolas de conservación (siembra directa) debería ser reconocido como método para disminuir las emisiones de GEI.</p> <p>Fomentar el uso en la finca de energías renovables (biocombustibles, biogás, energía solar, energía eólica, etc.).</p> <p>Los productores deben informar si usan combustibles fósiles (que incluya el uso por sí mismos y por parte de sus proveedores de servicios) justificando las diferencias entre las campañas, si las hubiera.</p> <p>En casos en que fuera imposible hacer uso de cálculos directamente relacionados con la producción de soja, se podrá hacer un cálculo de uso a nivel de la finca y luego, deberá estimarse la proporción para cultivo de soja.</p> <p>Los pequeños productores podrían cumplir este indicador, aunque ello no constituye un requisito.</p>
4.4	<p>4.4.1.2: Los siguientes mapas se encuentran a disposición actualmente:</p> <p>Mapas de planificación de uso de la tierra de bosques nativos en la mayoría de las provincias (algunas provincias están desarrollando sus propios mapas dentro del marco de la Ley Nacional Argentina 26.331 Mas informacion en: http://www.ambiente.gov.ar/?idseccion=344 Este link corresponde a la pagina sobre Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Direccion de Bosques de la SAyDS).</p> <p>Al mismo tiempo, existen mapas disponibles de áreas de alto valor de conservación, por ejemplo, la evaluación eco-regional del Gran Chaco, de pastizales valiosos (ambos disponibles en www.vidasilvestre.org.ar) y de áreas de importancia para la conservación de aves (AICAS - disponibles en www.avesargentinas.org.ar). Se trata de estudios científicos realizados a nivel regional con la participación de expertos académicos y en producción.</p> <p>En Argentina, la definición de bosques nativos incluye zonas o áreas con árboles más pequeños o árboles con menor cobertura de copa que la propuesta por la definición de la RTRS; por ende, se sugiere que la definición de bosque nativo por la RTRS sea expandida y complementada con la definición que consta en la legislación argentina especificada abajo.</p> <p>Conforme al Art. 2 de la Ley Nacional de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, Ley 26.331, los bosques nativos son ecosistemas de bosques naturales principalmente compuestos por especies de árboles nativos maduros, especies de flora y fauna diversas asociadas, como un todo, con su ambiente – suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos- creando así una estructura interdependiente con sus propias características y múltiples funciones, las cuales, en su estado natural, proveen un equilibrio dinámico al sistema y ofrecen diferentes servicios ambientales a la sociedad,</p>

Referencia del Criterio	Interpretación Nacional en Argentina
	<p>aparte de los diversos sistemas de recursos naturales con potencial de uso económico.</p> <p>La definición incluye tanto bosques nativos de origen primario, no tocados por la mano del hombre, como los de origen secundario, formados después de deforestación, al igual que aquellos que resulten de la recuperación o restauración voluntaria.</p> <p>Principales biomas de la Argentina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selva Paranaense • Yungas • Parque Chaqueño (incluyendo a las eco-regiones de Chaco Seco y Chaco Húmedo) • Espinal • Bosque Andino Patagónico • Delta e Islas del Paraná <p>En cuanto a la directriz sobre cómo deben identificarse las AAVC, se sugiere usar herramientas de teledetección, que luego podrían ser validadas por medio de sondeos topográficos en la escala adecuada. (El Instituto de Clima y Agua del INTA, Castelar, y LART: Laboratorio de Análisis Regionales y Teledetección de la Universidad de Buenos Aires).</p>
4.5	<p>4.5.1: En cuanto a la directriz sobre cómo deben identificarse las Áreas de Vegetación Nativa, se sugiere usar herramientas de teledetección, que luego podrían ser validadas por medio de sondeos topográficos en la escala adecuada. (El Instituto de Clima y Agua del Inta, Castelar, y LART: Laboratorio de Análisis Regionales y Teledetección de la Universidad de Buenos Aires).</p> <p>4.5.3: Se sugiere usar carteles que informen claramente sobre la prohibición de actividades de cacería en la finca.</p>
5.1	<p>5.1.1: Aguas superficiales y sub-superficiales: (ríos, lagos, lagunas, arroyos, ciénagas, pantanos, agua subterránea, acuíferos, etc.)</p> <p>5.1.2: Para este indicador, deberá considerarse que, en la mayoría de los casos, los productores no son las únicas partes responsables de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. La calidad del agua también puede verse afectada por actividades de terceros fuera de la finca, sobre la cuales los productores no pueden tener ningún impacto.</p> <p>En el momento de la certificación, deberá determinarse una fecha de base, la cual, debería coincidir, por lo menos, con la fecha de certificación.</p> <p>La información suministrada por organizaciones externas al gobierno podría ser considerada válida. Si se detectara degradación o desvío de la base, deberá realizarse un análisis para determinar si su causa se debe a las actividades directas de los productores. Si fueran responsables de degradación o desvío, deberán efectuar acciones correctivas.</p> <p>5.1.2: Se controlan los aspectos siguientes: pH del agua, temperatura, oxígeno disuelto, turbidez y conductividad eléctrica. Hay a disposición kits de análisis básicos para medir parámetros tales como pH, oxígeno disuelto, nitrógeno y fósforo.</p> <p>Registrar todas las prácticas agrícolas relacionadas para disminuir el impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.</p> <p>Recomendaciones a Productores en 5.1.2: Siempre que haya alguna actividad de perforación, se la podrá usar para controlar el agua subterránea.</p> <p>5.1.3: Contar con pruebas escritas de los informes de las autoridades correspondientes.</p>
5.2	<p>5.2.2: Las legislaciones provincial y nacional deberían tenerse en cuenta para definir la amplitud del área de vegetación nativa. Cuando no hay reglamentaciones correspondientes sobre esta cuestión, se recomienda tomar como referencia un área</p>

Referencia del Criterio	Interpretación Nacional en Argentina
	<p>que duplique el ancho del curso de agua.</p> <p>En cuanto a los planes de restauración de la vegetación riparia, se propone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la vegetación natural fueran pastizales, deberá cerrarse el área. • Si la vegetación original fueran especies leñosas, debería procederse a la reforestación. <p>Los requisitos no deberían determinar ninguna diferenciación respecto de las pequeñas fincas.</p>
5.3	<p>Las técnicas para mantener la calidad del suelo podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de conservación • Rotación de cultivos • Fertilización balanceada • Técnicas para controlar la erosión del suelo podrían incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de caminos en la finca • Manejo de áreas con pendientes • Mantenimiento de cobertura permanente de suelos. • Siembra Directa <p>Indicadores de monitoreo sugeridos: Análisis de materia orgánica, nitrógeno total (N) (El N total puede calcularse como un 5% de la materia orgánica), fósforo (P), pH, conductividad eléctrica, medición de agua superficial (calidad y cantidad, 30 días antes de la fecha de siembra con una tolerancia de +/- 10 días).</p>
5.4	<p>5.4.2: La reducción estará asociada a la disponibilidad de nuevos productos con menor impacto ambiental en el mercado y sobre la salud humana.</p> <p>El plazo de adopción de estos nuevos productos deberá ser de 2 años a partir de la fecha de lanzamiento comercial.</p> <p>5.4.3: En provincias en que haya una ley correspondiente se aplicará esto.</p> <p>5.4.4: El monitoreo es periódico y varía según las especies que deban ser controladas.</p>
5.5	<p>5.5.1: Este criterio se aplica a todas las fincas, independientemente de su dimensión.</p> <p>En casos en que la aplicación de agroquímicos está mercerizada, los productores podrían solicitar a los proveedores que les envíen algún tipo de prueba que demuestre la integridad y el buen funcionamiento de los equipos.</p> <p>Las condiciones meteorológicas que deben registrarse son la velocidad y dirección del viento, la humedad y temperatura relativas del ambiente.</p> <p>5.5.2 y 5.5.3: Podrían seguirse las recomendaciones de la CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes).</p> <p>5.5.3: Uno de los procedimientos mínimos que deben tomarse en cuenta en este punto podría ser el transporte de agroquímicos en forma separada de otros productos, personas o animales.</p> <p>5.5.4: Las precauciones podrían incluir carteles y señales a los lados de las parcelas.</p>
5.6	<p>Convención de Rotterdam: http://www.pic.int/home.php?type=t&id=29&sid=30</p> <p>Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPs): http://chm.pops.int/Convention/ThePOPs/tabid/673/language/en-US/Default.aspx</p> <p>Existen proyectos de ley para regular el uso de agroquímicos a nivel nacional, pero no hubo ningún proyecto aprobado antes de que efectuara la IN.</p>

Referencia del Criterio	Interpretación Nacional en Argentina
5.7	<p>5.7.1: El control biológico no es una práctica usada actualmente en la Argentina.</p> <p>5.7.1 y 5.7.2: Deberían usarse un registro del uso de agentes de control biológico y rótulos como demostración de cumplimiento de este criterio.</p> <p>En Argentina, existen normas que reglamentan el ingreso al país de cualquier agente biológico destinado al control de plagas agrícolas. La institución a cargo de ello es el SENASA.</p> <p>5.7.2: El indicador se aplica tanto para grandes como para pequeñas fincas.</p>
5.8	<p>5.8.1: La legislación nacional requiere que se denuncien las especies invasoras y las nuevas plagas introducidas ante el SINAVIMO (Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas) http://www.sinavimo.gov.ar/.</p> <p>5.8.2: En Argentina, el sistema usado para denunciar y detectar nuevas plagas es el SINAMIVO.</p> <p>Referencia: Resolución SENASA N° 778/04.</p>
5.9	<p>5.9.1: Entre las mejores prácticas que se deben tener en cuenta, existen los calibradores de equipos, identificación de parcelas, uso de tabletas anti-deriva (si las condiciones lo requieren) y registros de cultivos de áreas aledañas.</p> <p>5.9.3 y 5.9.4: La aplicación aérea debe seguir la legislación correspondiente a cada provincia.</p> <p>Entre los métodos de denuncia, se sugiere usar la divulgación a través de aquellos medios que lleguen a una gran audiencia (sms, radio, oral, llamadas telefónicas, etc.).</p> <p>5.9.4: La fuente siguiente está disponible para descargar las listas: http://www.who.int</p> <p>5.9.5: La aplicación debe seguir la legislación correspondiente a cada provincia.</p> <p>5.9.1 y 5.9.2: Los pequeños productores podrían cumplir estos indicadores, aunque ello no constituye un requisito.</p>
5.10	<p>5.10.1: Si hubieran parcelas adyacentes cultivadas con OGMs o NO-GMs, se recomienda que el productor que vaya a hacer el cambio deje una área de amortiguación (riparia) de por lo menos 30 m.</p> <p>También se destaca que la certificación no puede exigir acciones a vecinos que no hayan solicitado la certificación.</p>
5.11	<p>5.11.1: Las “Fuentes de calidad legalmente reconocidas” son la comercialización de semillas de fuentes legalmente acreditadas.</p> <p>Dichas fuentes y productores deben estar registrados en el INASE.</p> <p>(Instituto Nacional de Semillas - Registro Nacional de Comercio y Vigilancia de Semillas), conforme a los Art. 13 y 14 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, N° 20.247.</p> <p>5.11.2: Los requisitos legales para productores determinan que deberían estar registrados en el INASE (Instituto Nacional de Semillas - Registro Nacional de Comercio y Vigilancia de Semillas), conforme a los Art. 13 y 14 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, N° 20.247.</p>

Anexo 2: Listado de Acrónimos

AAVC	Área de Alto Valor de Conservación
AVC	Alto Valor de Conservación
GTI	Grupo Técnico Internacional
GTN	Grupo Técnico Nacional
MG	Modificado Genéticamente
MIC	Manejo Integrado de Cultivos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PSA	Pago por Servicios Ambientales
PyC	Principios y Criterios
RTRS	Asociación Internacional de Soja Responsable
SA8000	Responsabilidad Social Internacional (SAI) es un estándar internacional sobre los derechos de los trabajadores, condiciones de trabajo y sistemas de manejo.

Anexo 3: Glosario de términos

Control Biológico	Método de control de plagas que se basa en prácticas como la depredación, el parasitismo, herbivoría, u otros mecanismos naturales, en lugar de depender de agroquímicos.
Criterios	El nivel de “contenidos” de un estándar. Condiciones que deben cumplirse para poder alcanzar un Principio.
Mejora continua	El proceso continuo de mejora del rendimiento mediante el establecimiento de objetivos, el uso de monitoreo, los hallazgos de auditorías y las revisiones de gestiones, el análisis de informaciones y la implementación de acciones correctivas y preventivas.
Especies endémicas	Las especies que se encuentran exclusivamente en una región o lugar particular y que no se encuentran en ningún otro lado en forma natural.
Los Principios de Ecuador	Parámetro comparativo del sector financiero desarrollado por bancos privados para determinar, evaluar y administrar el riesgo social y ambiental en la financiación de proyectos. Los Principios se aplican a todas las financiaciones de nuevos proyectos en el mundo con costos totales de capital de proyecto de 10 millones de dólares o más y a todos los sectores de la industria.
Evaluación social y ambiental de los Principios de Ecuador	Evaluación que determina los impactos y riesgos sociales y ambientales (inclusive mano de obra, salud y seguridad) de una propuesta de proyecto en su área de influencia. Se trata de una evaluación y una presentación adecuada, precisa y objetiva de estos asuntos, ya sea preparada por el productor, como por consultores o expertos externos. La Evaluación también debería proponer también medidas de mitigación y manejo pertinentes y adecuadas a la naturaleza y escala del proyecto propuesto. Para más detalles, ver Principio 2 y Documento Anexo II de los Principios de Ecuador en www.equator-principles.com .
Bosque	Ver Bosque Nativo
Áreas de Alto Valor de Conservación	<p>Las Áreas de Alto Valor de Conservación son áreas críticas en un paisaje que deben ser administradas correctamente para poder mantener o mejorar los Altos Valores de Conservación (AVC). Hay seis tipos principales de Áreas de Alto Valor de Conservación, en base a la definición desarrollada originalmente por el Forest Stewardship Council para la certificación de ecosistemas forestales, pero actualmente mucho más amplia para incluir a otras evaluaciones creíbles de otros ecosistemas.</p> <p>AAVC 1. Áreas que contienen concentraciones significativas de valores de biodiversidad a nivel global, regional o nacional (por ej. Endemismos, especies en peligro, refugios de fauna y flora).</p> <p>AAVC 2. Grandes áreas en cuanto a paisaje a nivel mundial, regional o nacional, donde existen poblaciones viables de la mayoría o de todas las especies en patrones de distribución y abundancia naturales.</p> <p>AAVC 3. Áreas que están dentro de ecosistemas raros, amenazados o en peligro o que los contienen.</p> <p>AAVC 4. Áreas que proporcionan servicios básicos a ecosistemas en situaciones críticas (por ej. Protección de cuencas, control de la erosión).</p> <p>AAVC 5. Áreas fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (por ej. Subsistencia, salud).</p> <p>AAVC 6. Áreas críticas para la identidad cultural y tradicional de comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).</p>
Indicadores	El nivel ‘operativo’ de un estándar expresado en términos medibles que permitan evaluar la conformidad.
Trabajadores	Por “ <i>Trabajadores indirectamente empleados en la finca</i> ” se refiere aquí a empleados

empleados indirectamente	<p>de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción.</p> <p>Los procesos de interpretación nacional deberían elaborar una definición más específica de los '<i>servicios relacionados directamente con el proceso de producción</i>'.</p>
Manejo Integrado de Cultivos	<p>Sistema de producción de cultivos que conserva y mejora los recursos naturales y al mismo tiempo produce un cultivo sobre una base sostenible y viable económicamente. Una estrategia de largo plazo para la totalidad de la finca, que incorpora nuevas tecnologías a los conocimientos y prácticas tradicionales. Para más detalles, Ver Anexo 5: Manejo Integrado de Cultivos (MIC), Medidas y Prácticas en la Producción de Soja.</p>
Comunidades locales	<p>Grupos de personas y familias que viven o trabajan legítimamente en la propiedad a ser certificada o cerca de ella, o entre propiedades en el caso de la certificación múltiple o grupal y que se ven influidas por las actividades de la propiedad o que influyen en ellas.</p>
Bosque nativo	<p>Áreas de vegetación nativa de 1 ha o más, con cobertura de copas de más del 35% en las que algunos árboles (al menos 10 árboles por hectárea) alcanzan los 10 m de altura (o son capaces de alcanzar estos valores <i>in situ</i> (es decir, en dicha combinación de suelo/clima). Ver guía 4.4.1.2 para ampliar la definición según ley argentina.</p>
Siembra directa	<p>Modo de producir cultivos cada año sin alterar el suelo mediante la labranza. También conocido como "no labranza", "cero labranza" y "labranza de conservación".</p>
Plaguicidas	<p>Los plaguicidas incluyen herbicidas, fungicidas, raticidas e insecticidas.</p>
Productos fitosanitarios	<p>Agroquímicos utilizados para el control de plagas y malezas, entre ellos, herbicidas, fungicidas y plaguicidas.</p>
Principios	<p>El nivel de 'intención' del estándar, expresado en declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado.</p>
Aparceros	<p>Tipo de agricultor arrendatario al que el dueño permite el uso de la tierra a cambio de parte de la cosecha producida en dicha tierra.</p>
Estándar	<p>Los estándares son documentos que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos que se usan como reglas o lineamientos y que constituyen los requerimientos que deben cumplirse.</p>
Usuarios tradicionales de la tierra	<p>Comunidades (o individuos cuando la población esté muy dispersa) que hayan estado ejerciendo derechos de uso o acceso en la propiedad que se esté certificando por un período prolongado.</p>
Humedales	<p>Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros (convención Ramsar).</p>
Trabajadores	<p>En este documento, "trabajadores" comprende los trabajadores permanentes, temporales y estacionales y apareceros.</p>
Zonificación	<p>La clasificación de usos del suelo permitidos o preferidos.</p>
Pequeños Productores	<p>Personas que realizan actividades agrícolas y que, al mismo tiempo, realizan lo siguiente:</p> <p>Realizan las operaciones agrícolas con la colaboración de por lo menos 2 empleados permanente o equivalentes con jornales estacionales.</p> <p>Realizan la operación agrícola en hasta 500 hectáreas bajo cualquier forma de tenencia.</p> <p>Su principal fuente de ingresos proviene de las actividades agrícolas.</p>

Anexo 4: Enfoque RTRS para una Conversión Responsable

Habr  dos fases:

- A corto plazo, se utilizar  un enfoque provisional. Este se establece en el criterio 4.4 del Est ndar RTRS para la Producci n de Soja Responsable Versi n 1.0.
- A medio plazo, el RTRS elaborar  mapas a macro escala aprobados oficialmente por el RTRS y que proporcionar n informaci n sobre biodiversidad y un sistema que orientar  la expansi n responsable de soja RTRS. Este trabajo se realizar  tal y como se describe abajo y deber a finalizarse antes del 31 diciembre de 2012 para Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.

Mapas aprobados por el RTRS y Sistema

1. Resumen

Los mapas a macro escala a nivel nacional se crear n a trav s de un proceso de partes interesadas m ltiples, que proporcionar  pautas para una expansi n responsable. Estos mapas indicar n cuatro categor as de  rea:

-  reas Categor a I =  reas que son focos cr ticos para la biodiversidad (hotspots), en las que las partes interesadas est n de acuerdo en que no deber a haber ninguna conversi n de vegetaci n nativa para la producci n de soja responsable.
-  reas Categor a II =  reas de gran importancia para la biodiversidad en las que la expansi n de la soja s lo se lleva a cabo despu s de una evaluaci n de AAVC la cual identifica las  reas de conservaci n y las  reas donde puede haber una expansi n.
-  reas Categor a III =  reas en las que la legislaci n existente es adecuada para controlar una expansi n responsable (normalmente  reas de importancia para la agricultura con una importancia para la conservaci n m s baja).
-  reas Categor a IV =  reas ya usadas para la agricultura y las que no hay vegetaci n nativa remanente excepto en reservas legales y por tanto en ellas no hay expansi n.

Tambi n se producir n pautas sobre c mo realizar las evaluaciones de AAVC requeridas para la expansi n en  reas de Categor a II.

2. Desarrollo de una metodolog a global gen rica

2.1 La RTRS convocar  a un grupo internacional de partes interesadas m ltiples para elaborar la metodolog a global gen rica a utilizar en la elaboraci n de los mapas nacionales a macro escala.

- a) El grupo deber a incluir representantes de cada grupo de inter s constituyente del RTRS y de cada pa s.
 - i. Nota: El grupo deber a intentar incluir una persona de cada grupo de inter s constituyente de Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay adem s de al menos 3 representantes (1 representante por cada grupo de inter s constituyente) de otros pa ses grandes productores de soja..
- b) El grupo deber a incluir expertos t cnicos.
- c) El grupo deber a trabajar mediante consenso.

2.2 El grupo revisar  las metodolog as existentes y elaborar  una metodolog a para el RTRS que trate:

- a) Los criterios m nimos a considerar en la elaboraci n de los mapas nacionales.
- b) Las capas de datos importantes que deber an incluirse y otras capas opcionales.
- c) Fuentes posibles de datos que podr an usarse.
- d) Desarrollar criterios sobre c mo asignar categor as diferentes.
- e) Cualesquiera otros asuntos necesarios.

2.3 El grupo revisar  las metodolog as existentes para llevar a cabo evaluaciones de AAVC en finca para fincas en  reas de Categor a II y desarrollar pautas gen ricas para el RTRS.

3. Producción de mapas nacionales a macro escala

3.1 Establecer un grupo nacional de partes interesadas múltiples en cada país (como un subgrupo del Grupo Técnico Nacional del RTRS) que supervise el proceso de elaboración de mapas. El grupo debería incluir representantes de cada grupo de interés constituyente del RTRS y también expertos técnicos.

Nota: para Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay este grupo incluirá los 3 miembros nacionales del grupo global de partes interesadas múltiples.

3.2 El grupo nacional de partes interesadas múltiples interpreta la metodología global y se pone de acuerdo en las tareas a llevar a cabo a nivel nacional incluyendo:

- f) Interpretación nacional de criterios a usar.
- g) Fuentes de información y datos a utilizar incluyendo todos los mapas oficiales, mapas de conservación etc. que proporcionen información consistente incluyendo mapas sub-nacionales.
- h) Definiciones de áreas importantes para la conservación y para la expansión agrícola en el país.
- i) Cualquier información adicional requerida.
- j) Acuerdo sobre los criterios para la asignación de categorías.
- k) Otros asuntos.

3.3 Se asigna a un grupo técnico la realización del mapeado en consonancia con las pautas a nivel nacional elaboradas por el grupo de partes interesadas múltiples.

3.4 El grupo de partes interesadas múltiples revisan los mapas y se pone de acuerdo en el mapeado de las categorías.

3.5 El grupo de partes interesadas múltiples revisan la metodología genérica para las evaluaciones de AAVC en finca para la expansión en áreas Categoría II y produce una versión nacional.

3.6 El mapa nacional y metodología, una vez acordados por el grupo nacional de partes interesadas múltiples, son propuestos al Grupo Técnico Nacional del RTRS para su aprobación y una vez aprobado se envía al RTRS para su aprobación final.

4. Implementación

Los mapas nacionales y las metodologías, una vez aprobados, reemplazarán a cualquier enfoque provisional para la gestión de la expansión responsable.

Anexo 5: Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja

El enfoque del RTRS hacia un Manejo Integrado de Cultivos (MIC) es la adopción voluntaria de un número de medidas y sub-medidas de MIC que aumente con el paso del tiempo, de acuerdo a un plan elaborado bajo la supervisión de profesionales, que en el caso de la certificación de grupo podría ser ofrecida por el gestor del grupo a miembros del grupo de manera individual. El cuadro abajo presenta una lista no exhaustiva de medidas y prácticas que se pueden utilizar en el desarrollo y auditoría del plan de MIC desarrollado por el productor o grupo de productores.

Medida	Prácticas
1. Prevención	1a. Laboreo de conservación (como siembra directa, sobresiembra sin laboreo, cultivo en curvas de nivel, etc.) 1b. Prácticas de control mecánico para prevenir que las semillas de malas hierbas germinen o se propaguen 1c. Mantenimiento de la cubierta vegetal o residuos del suelo entre cultivos 1d. Rotación de cultivos (incluyendo 1c.) 1e. Elección de la variedad de semilla: elección de una variedad resistente a la plaga principal 1f. Monitorear y mantener un registro de organismos dañinos y beneficiosos 1g. Zonas de amortiguamiento y refugios para la biodiversidad (p. ej. setos, vegetación riparia, etc.)
2. Medidas técnicas para el cultivo	2a. Fecha/momento de la siembra 2b. Inspección en campo para evaluar el umbral de daño para todas las plagas (probado mediante anotaciones diarias en un libro de registro) 2c. Utilización de fertilizante cuando su necesidad esté probada por un especialista profesional en fertilización o en suelos 2d. Eliminación manual de malas hierbas / operaciones interculturales 2e. Eliminación mecánica de malas hierbas / operaciones interculturales que no son dañinas para la estructura del suelo, contenido de materia orgánica u otros valores del suelo y el agua
3. Sistemas de alerta temprana y apoyo	3a. Utilización de información meteorológica para determinar las aplicaciones 3b. Utilización de trampas para plagas 3c. Utilización de sistemas de apoyo a la toma de decisiones o manuales 3d. Utilización de sistemas o servicios de alerta para plagas y enfermedades como la roya de la soja
4. Protección de cultivos no química	4a. Utilización de insectos beneficiosos presentes de modo natural mediante el mantenimiento de zonas de amortiguamiento / vegetación natural 4b. Uso de agentes de control biológico 4c. Utilización de sustancias de protección de cultivos de origen natural 4d. Utilización de inoculantes (bacterias simbióticas) para fomentar la captación de nitrógeno
5. Protección química del cultivo y técnicas de	5a. Rotación de ingredientes activos 5b. Aplicación de productos fitosanitarios solamente cuando se exceda el umbral de daño económico

Medida	Prácticas
aplicación	5c. Utilización de productos fitosanitarios con toxicidad selectiva y baja para los humanos y baja eco-toxicidad 5d. Utilización de productos fitosanitarios de espectro reducido 5e. Utilización de aplicaciones puntuales / de precisión
6. Reducción de emisiones	6a. Utilización de equipo adecuado y correctamente calibrado 6b. Zonas de no-rociado en dirección a cursos de agua principales de acuerdo con las recomendaciones de un especialista profesional en agroquímicos. 6c. No se aplicará rociado aéreo cuando exista inversión térmica u otras condiciones meteorológicas desfavorables (fuertes vientos, etc.).

Anexo 6: Leyes aplicables en la Argentina

Ley Nacional de la República Argentina 22.248: Régimen Nacional de Trabajo Agrícola

Ley Nacional de la República Argentina 25.675: Ley General del Medio Ambiente.

Ley Nacional de la República Argentina 26.331: Ley de Estándares Mínimos para la Protección del Ambiente de Bosques Nativos

Ley Nacional de la República Argentina 20.247: Ley de Semillas y Creaciones Citogenéticas.

Ley Nacional de la República Argentina 24.051: Residuos peligrosos.

Resolución N°778/04, SENASA (Dirección Nacional de Sanidad Animal): Comunicación de detección o caracterización de plagas vegetales

Decreto Nacional 617/97 Anexo I- Título I,: Salud y Seguridad para la Agricultura.

Anexo 7: Nivel de entrada progresivo

1. Introducción

Para aumentar la cantidad de productores participantes en el esquema de certificación de los P&C, la RTRS desarrolló un nivel de ingreso progresivo que incluye un abordaje de mejora continua.

Se ponderaron todos los indicadores de los P&C para su categorización por relevancia, teniendo en cuenta: La opinión de los tres estamentos de la RTRS, otros esquemas de certificación de sustentabilidad, abordaje de cuestiones similares, análisis de pruebas recolectadas durante el período de pruebas de campo, inclusión de pequeños productores, legislación internacional, para determinar un tratamiento realista, creíble y pragmático del esquema de la RTRS.

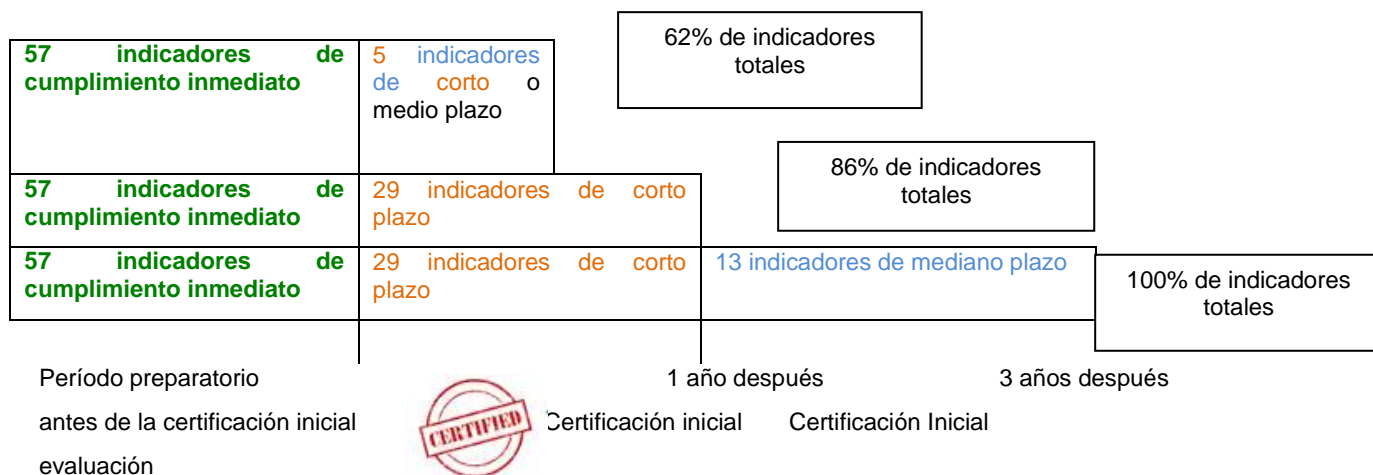
2. Clasificación de los indicadores dentro de cada criterio

La RTRS clasificó los indicadores en 3 categorías diferentes: Ver contenido de la tabla siguiente, punto 6.

Categoría
Indicadores de cumplimiento inmediato
Indicadores de cumplimiento de corto plazo
Indicadores de cumplimiento de mediano plazo

3. Abordaje progresivo

- El primer año de la evaluación de certificación inicial:** Se le otorgará al productor una decisión de certificación positiva cuando él/ella cumpla con todos los indicadores clasificados en este documento como “indicadores de cumplimiento inmediatos” y, luego, 5 indicadores de cumplimiento de los indicadores totales de cumplimiento de corto plazo o de indicadores de cumplimiento de mediano plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 62% del estándar RTRS.
- Luego de un año a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial** (primera evaluación anual de vigilancia), el productor deberá cumplir, además, con todos los indicadores de cumplimiento de corto plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 86% del estándar RTRS.
- Luego de 3 años a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial:** El productor deberá cumplir con el 100% de los indicadores (indicadores de cumplimiento inmediatos + de mediano plazo + de corto plazo). Se evaluará el cumplimiento de todos los indicadores en relación con la clasificación de mayores y menores especificada en el sistema de acreditación y verificación.



El porcentaje a cumplir de los indicadores, solamente corresponde a los definidos como inmediato, corto y mediano plazo. Aquellos que están en gris no son parte del porcentaje que tiene cumplirse en cada uno de los años.

4. Interpretación Nacional de la clasificación.

Se consideró el abordaje actual en base a los Indicadores de los Principios y Criterios de la RTRS y de la legislación de Argentina. Cuando la legislación de Argentina exija la conformidad de un indicador que desde el abordaje de la RTRS fuera considerado indicador de conformidad de corto o mediano plazo, dicho indicador será categorizado como indicador de conformidad inmediata en Argentina.

El Grupo Técnico Nacional de Argentina consideró que los indicadores siguientes son obligaciones legales, por lo tanto, se han transformado en Indicadores de Conformidad Inmediata.

Indicadores	Referencia en la Legislación Nacional
2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporarios), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en un idioma que puedan entender.	Ley 22.248 de trabajo agrícola y Decreto 563
2.3.2 Se identifican los riesgos pertinentes para la salud y la seguridad y se elaboran procedimientos para que los empleados puedan hacerles frente, y éstos sean controlados	Decreto Nacional 617/97 Anexo I- Título I,;
2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	Ley 20.744, art.201, Art. 203, art.204 y art. 207
5.11.1 Todas las semillas compradas deben provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	Ley 20.247

5. Clasificación global y referencias:

57 Indicadores	Indicadores de cumplimiento inmediato
29 Indicadores	Indicadores de cumplimiento de corto plazo (1 año)
13 Indicadores	Indicadores menores de cumplimiento de mediano plazo (3 años)
	No es aplicable

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 1: Conformidad Legal y Buenas Prácticas de Negocios.	Hay consciencia de que se conoce y se cumple con todas las legislaciones locales y nacionales pertinentes.	Puede demostrarse que hay consciencia de las responsabilidades, en conformidad con las leyes correspondientes.	
		1.1.2 Se cumple con las leyes pertinentes.	
	1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.	1.2.1 Existen pruebas documentadas de derechos de uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).	

	<p>1.3 Existe un compromiso con la mejora continua respecto de los requisitos de este estándar.</p>	<p>1.3.1 Se lleva a cabo un proceso de revisión, el cual identifica aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) en los que sería deseable hacer mejoras.</p>	
		<p>1.3.2 Se selecciona una serie de indicadores y se establece una línea de base para poder controlar la mejora continua en aquellos aspectos en que se han identificado mejoras deseadas.</p>	
		<p>1.3.3 Se revisan los resultados del control y se planea y ejecuta la acción correspondiente cuando fuera necesario.</p>	
<p>Principio 2: Condiciones Laborales Responsables</p>	<p>2.1 No se aplica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso.</p>	<p>2.1.1 No se usa en ninguna etapa de la producción el trabajo forzado, obligatorio, el tráfico de trabajadores o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.</p>	
		<p>2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado a presentar sus documentos de identidad a nadie y no se le podrá retener parte de su salario, de sus beneficios o pertenencias.</p>	
		<p>2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.</p>	
		<p>2.1.4 Niños y menores de edad (< 18) no pueden hacer trabajos peligrosos ni ningún trabajo que atente contra su bienestar físico, mental o moral.</p>	
		<p>2.1.5 Niños de menos de 15 años (o de más edad, según lo estipulado por la legislación nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o insalubres y que ello no interfiera con su escolaridad.</p>	
		<p>2.1.6 No se adopta, apoya o tolera ninguna forma de discriminación.</p>	
		<p>2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y beneficios e igualdad de oportunidades de promoción y para ocupar todas las vacantes disponibles.</p>	
		<p>2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.</p>	
	<p>2.2 Los trabajadores directa e indirectamente empleados en la finca y los aparceros están informados y capacitados</p>	<p>2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporarios), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en un idioma que puedan entender.</p>	

adecuadamente en cuanto a sus tareas y conocen sus derechos y deberes.	2.2.2 Las leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo en los que se detallen las remuneraciones y condiciones de empleo (por ejemplo, carga horaria, deducciones, horas extra, enfermedad, derecho a vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, período de pre-aviso, etc.) se encuentran a disposición en los idiomas entendidos que los trabajadores entiendan, o bien un gerente o supervisor se los explicarán cuidadosamente.	
	2.2.3 Se ofrece a todos los trabajadores capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene y cualquier guía necesaria.	
2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro e higiénico para todos los trabajadores.	2.3.1 Los Productores y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.	
	2.3.2 Se identifican los riesgos pertinentes para la salud y la seguridad y se elaboran procedimientos para que los empleados puedan hacerles frente, y éstos sean controlados	
	2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas se realizan solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.	
	2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan en todas las operaciones potencialmente peligrosas tales como la manipulación y aplicación de plaguicidas y las operaciones mecanizadas o manuales.	
	2.3.5 Existe un sistema de advertencias seguidas de sanciones para aquellos trabajadores que no apliquen los requisitos de seguridad.	
	2.3.6 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	
	2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.	
	2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no están sujetos a discriminación y tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo si lo solicitaran.	
	2.4.3 Todos los trabajadores tiene derecho a hacer acuerdos colectivos.	

		<p>2.4.4 No se reprime a los trabajadores de interactuar con partes externas (por ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas agrícolas, organismos certificadores).</p>	
	<p>Criterio 2.5. Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.</p>	<p>2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.</p>	
<p>2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, a menos que ello estuviera permitido por ley. Los salarios y beneficios están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga de un modo práctico para ellos. Los salarios pagos son registrados por el empleador.</p>			
<p>2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden las 48 horas. Las horas extraordinarias semanales no exceden las 12 horas.</p>			
<p>2.5.4 Si fueran necesarias más horas extras, deberán darse la condiciones siguientes:</p>			
<p>a) Que ello sólo ocurra durante períodos limitados (por ejemplo, cosechas pico, siembra).</p>			
<p>b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización.</p>			
<p>c) Cuando no haya acuerdo sindical o acuerdo con organización representativa, las horas de trabajo promedio en un período de dos meses luego del inicio del período excepcional aún no deben superar 60 horas semanales.</p>			
<p>2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.</p>			
<p>2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.</p>			
<p>2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.</p>			
<p>2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de 8 horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado a nivel nacional o sectorial.</p>			

		2.5.9 Si los empleados viven en la finca, tienen acceso a una vivienda, alimentos y agua potable que sean asequibles y adecuados. Si cobran por éstos, el monto está en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y dispone al menos de servicios sanitarios básicos.	
Principio 3: Relaciones Responsables con la Comunidad	3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.	3.1.1 Están disponibles pruebas documentales de canales de comunicación y diálogo.	
		3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.	
		3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.	
	3.2 En áreas con usuarios de la tierra tradicionales se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.	3.2.1 En el caso de derechos de uso de disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.	
		3.2.2 En los casos en que los usuarios de la tierra tradicionales hayan renunciado a sus derechos, existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, con conocimiento y documentado.	
	3.3. Se pone en práctica un mecanismo para la resolución de reclamaciones y quejas, que está a disposición de las comunidades locales y usuarios de la tierra tradicionales.	3.3.1 El mecanismo de reclamos y quejas se ha divulgado y puesto a disposición de las comunidades.	
		3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.	
		3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se trata de manera oportuna.	
	3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y bienes y servicios.	3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.	
		3.4.2 Existe la colaboración con programas de capacitación para la población local.	
		3.4.3 Se ofrecen oportunidades de provisión de bienes y servicios a la población local.	
	Principio 4: Responsabilidad medioambiental	4.1 Se evaluaron los impactos sociales y ambientales en la finca y fuera de ella de infraestructuras nuevas de tamaño considerable o alto riesgo y se tomaron las medidas adecuadas para disminuir y mitigar todo impacto negativo.	4.1.1 Se realiza una evaluación social y ambiental previa al establecimiento de una nueva infraestructura de tamaño considerable o alto riesgo.
4.1.2. La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta área.			
4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente			

	4.1.4 Se han documentado las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación, las cuales están siendo implementadas.	
4.2 Se minimiza la contaminación y la producción de residuos se maneja en forma responsable.	4.2.1 No se efectúan quemados en ninguna parte de la propiedad de restos de cultivos, residuos o de parte de vegetación deforestada, salvo bajo una de las condiciones siguientes:	
	a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;	
	b) Cuando se la use para generar energía, inclusive para producción de carbón vegetal y para la seca de cultivos.	
	c) Cuando hayan quedado restos de vegetación de pequeño calibre derivados de trabajos de deforestación una vez que todo el material usable haya sido retirado para otros usos.	
	4.2.2 Existe un adecuado almacenamiento y eliminación de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, residuos cloacales y otros.	
	4.2.3 Existen mecanismos para impedir el derrame de aceite y otros contaminantes.	
	4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible	
	4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las áreas de la propiedad.	
4.3. Se hacen esfuerzos para reducir emanaciones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.	4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles a lo largo del tiempo y se controla su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.	
	4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación, existe un plan de acción para reducir el uso.	
	4.3.3 La materia orgánica del suelo se controla para cuantificar el cambio en el carbono del suelo y se toman pasos para mitigar las tendencias negativas.	
	4.3.4 Se identifican oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de la vegetación nativa, plantaciones de bosques y otros medios.	
4.4 Expansión responsable del cultivo de soja.	4.4.1 No ha habido expansión del cultivo de soja después de mayo de 2009 en tierras donde se haya eliminado el hábitat nativo, excepto bajo las condiciones siguientes:	

		4.4.1.1 Realizado acorde con un mapa y un sistema aprobados por la RTRS (ver Anexo 4: Enfoque RTRS para una conversión Responsable) Anexo 4: Enfoque RTRS para una Conversión Responsable	
		O	
		4.4.1.2 Donde no haya disponible un mapa y sistema aprobados por la RTRS:	
		a) Cualquier área ya roturada para agricultura o pastos antes de mayo de 2009 y utilizada para agricultura o pastos durante los últimos 12 años puede utilizarse para la expansión de soja, salvo que el regenerado de vegetación haya alcanzado la definición de bosque nativo (ver Anexo 3: Glosario de Términos).	
		b) No hay expansión en bosques nativos (ver Anexo 3: Glosario de Términos).	
		c) En áreas que no son bosque nativo (ver Anexo 3: Glosario de Términos), la expansión hacia el hábitat nativo solamente sucede de acuerdo a una de las dos opciones siguientes:	
		Opción 1. Se utilizan mapas oficiales de uso del suelo tales como los de zona ecológico – económica, y la expansión solamente sucede en áreas designadas para expansión por dicha zonificación. Si no hubiera mapas oficiales de uso del suelo, entonces se utilizan los mapas producidos por el gobierno bajo al Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) y la expansión sólo sucede fuera de las áreas de prioridad para la conservación que muestran estos mapas.	
		Opción 2. Se realiza una evaluación de Área de Alto Valor de Conservación (AAVC) previa a la roturación y no hay conversión de Áreas de Alto Valor de Conservación.	
		4.4.2 No existe conversión de tierras donde hay una reclamación de uso del suelo sin resolver realizada por usuarios del suelo tradicionales en disputa, sin el acuerdo de ambas partes	
		4.5 Se mantiene y salvaguarda la biodiversidad en la finca mediante la preservación de la vegetación nativa.	4.5.1 Existe un mapa de la finca que muestra la vegetación nativa.
4.5.2 Existe un plan, el cual se está poniendo en práctica para asegurar que la vegetación nativa se mantenga (excepto las áreas cubiertas en el Criterio 4.4)			
4.5.3 No hay actividades de caza de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción en la propiedad.			
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.1 Se mantiene o mejora la calidad y la provisión de aguas superficiales y subterráneas	5.1.1 Se implementan buenas prácticas agrícolas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial causados por residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes y fomentar la recarga de acuíferos.	

	5.1.2 Hay un monitoreo adecuado a la escala para demostrar que las prácticas son eficaces.	
	5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es denunciada ante las autoridades locales, con las que se colabora para su control.	
	5.1.4 Cuando se utilice riego, existe un procedimiento documentado para aplicar buenas prácticas y actuar de acuerdo con las directrices oficiales (si las hubiera) y para la medición del consumo de agua.	
5.2 Se mantienen o reestablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.	5.2.1 La identificación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, inclusive el estado de la vegetación riparia.	
	5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación natural en áreas riparias hay un plan con un cronograma para la restauración que se está implementando.	
	5.2.3 Los humedales naturales no se drenan y la vegetación nativa se mantiene.	
5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante buenas prácticas de manejo.	5.3.1 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.	
	5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y dichas técnicas son implementadas.	
	5.3.3 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado, que incluye el contenido de materia orgánica del suelo.	
5.4 Los impactos negativos ambientales y en la salud de los productos fitosanitarios se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).	5.4.1 Se documenta y pone en práctica un plan de MIC, el cual aborda el uso de la prevención y de controles biológicos y otros controles no químicos o químicos selectivos.	
	5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.	
	5.4.3 El uso de productos fitosanitarios sigue requisitos legales y recomendaciones profesionales (o, en caso de no haber recomendaciones profesionales disponibles, las recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para evitar la resistencia.	
	5.4.4 Se mantienen registros de control de plagas, malezas y depredadores naturales.	
5.5 Toda aplicación de agroquímicos está documentada	5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, que comprenden:	

<p>y toda manipulación, almacenamiento, recolección y descarte de residuos químicos y envases vacíos son controlados para asegurar el cumplimiento de buenas prácticas.</p>	a) los productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;	
	b) la identificación del área donde se realizó la aplicación;	
	c) los nombres de las personas que efectuaron la preparación de los productos y la aplicación de campo;	
	d) la identificación del equipo de aplicación utilizado;	
	e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.	
	5.5.2 Los recipientes se guardan, lavan y descartan en forma correcta. Los residuos de agroquímicos se eliminan de forma ambientalmente correcta.	
	5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes.	
	5.5.4 Se toman las precauciones necesarias para evitar que entren personas en zonas recién fumigadas.	
	5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo con recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no haya disponibles otras recomendaciones profesionales).	
	<p>5.6 No se usan los agroquímicos mencionados en las listas de las Convenciones de Estocolmo y Róterdam.</p>	5.6.1 No se usan agroquímicos presentes en las listas de las Convenciones de Estocolmo y Róterdam.
5.6.2 Se elimina el uso de Paraquat y Carbofuran antes de junio de 2017.		
5.6.3 Durante este período de eliminación gradual, el uso de Carbofuran y Paraquat deberá ser controlado y, de ser posible, reducido de acuerdo a un plan de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) creado por el productor, que explique en qué circunstancias específicas está permitido el uso de Paraquat y Carbofuran.		
<p>5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.</p>	5.7.1 Se dispone de información sobre requisitos de uso de agentes de control biológico.	
	5.7.2 Se mantiene un historial de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional.	
<p>5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.</p>	5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y controlar especies invasoras introducidas y plagas nuevas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requisitos de estos sistemas, para minimizar su propagación.	

	5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de plagas nuevas o de especies invasoras y de brotes importantes de plagas existentes a las autoridades y organizaciones de productores u organizaciones de investigación pertinentes.	
5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.	5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican las buenas prácticas agrícolas, inclusive la disminución de la deriva, en la aplicación de agroquímicos y dichos procedimientos se están implementando.	
	5.9.2 Se mantienen registros de condiciones meteorológicas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.	
	5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se hace de forma tal que no tenga impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea es precedida de un aviso anticipado a los residentes que se encuentran dentro de un radio de 500 m de la aplicación planeada.	
	Nota: "Áreas pobladas" significa cualquier vivienda, oficina u otro edificio que estén ocupados.	
	5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de agroquímicos de las Clases 1 A, 1 B y 2 de la OMS a menos de 500 m de áreas pobladas o masas de agua.	
	5.9.5 No se aplican agroquímicos dentro de un radio de 30 m de áreas pobladas o espejos de agua.	
5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.	5.10.1 Se toma medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.	
5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.	5.11.1 Todas las semillas compradas deben provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	
	5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semillas apropiadas y que se cumpla con los requisitos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.	

Anexo 8: Contaminantes Clase IA, IB e II (OMS)

Este anexo está relacionado con el indicador 5.9.4: No hay aplicación aérea de plaguicidas en estas clases IA, IB e II de la OMS³, dentro de un radio de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.

Tipo	Uso	Nombre químico	Nombre comercial	OMS
H	DS	2,4 d	Dma, u46	II
I	CC	Cipermetrina	Arrivo, cymbush	II
I	CC	Dimetoato	Perfekthion, dimexion	II
H	DS	Diquat	Reglone	II
I	CC	Endosulfan	Thiodan	II
I	ST	Fipronil	Standak, regent	II
H	PE	Haloxifop-metil	Verdict	II
I	CC	Lambda-cialotrina	Karate zeon	II
I	CC	Metamidofós	Tamaron	Ib
I	CC	Metomil	Lannate	Ib
H	DS	Paraquat	Gramoxone	II
I	CC	Paration Metil	Folidol	Ia
I	CC	Permetrina	Pounce, talcord	II
F	CC	Propiconazol	Artea (+ciproconazol)	II
F	CC	Tetraconazol	Domark	II
I	CC	Tiodicarb	Larvin	II

³ Considerar agroquímicos Clase IA, IB y II aplicables para la producción de soja solamente.

Anexo 9: Convención de Róterdam y Estocolmo

1. Convención de Rotterdam

Sustancia química	CAS N°
Aldrina	309-00-2
Clordano	57-74-9
Dieldrina	60-57-1
Endrina	72-20-8
Heptacloro	76-44-8
Producción Ninguna	--
Hexaclorobenceno	118-74-1
Mirex	2385-85-5
Toxafeno	8001-35-2
Bifenilos policlorados (BPC)	--
DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (4-clorofenil) etano)	50-29-3
Dibenzoparadioxinas y dibenzofuranos policlorados (PCDD/PCDF)	--
Hexaclorobenceno (HCB)	118-74-1
Bifenilos policlorados (PCB)	--

2. Convención de Estocolmo

Sustancia química	CAS N°
2,4,5 – T	93-76-5
Aldrina	309-00-2
Captafol	2425-06-1
Clordano	57-74-9
Clordimeformo	6164-98-3
Clorobencilato	510-15-6
DDT	50-29-3
Dieldrina	60-57-1
Dinoseb y sales de Dinoseb	88-85-7
1,2-dibromoetano (EDB)	106-93-4
Fluoroacetamida	640-19-7
HCH (mezcla de isómeros)	608-73-1
Heptacloro	76-44-8
Hexaclorobenceno	118-74-1
Lindano	58-89-9
Compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxialquílicos y arílicos de mercurio	--

Sustancia química	CAS N°
Pentaclorofenol	87-86-5
Monocrotophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	6923-22-4
Metamidophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	10265-92-6
Fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo)	13171-21-6
(mezcla, isómeros (E) y (Z))	23783-98-4
(isómero (Z))	297-99-4
(isómero (E))	--
Metil-paratión (ciertas formulaciones de concentrados emulsificables de metil-paratión (CE) con 19,5%, 40%, 50% y 60% de ingrediente activo y polvos que contengan 1,5%, 2% y 3% de ingrediente activo)	298-00-0
Paratión (se incluyen todas las formulaciones de esta sustancia - aerosoles, polvos secos (PS), concentrado emulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH) - excepto las suspensiones en cápsula (SC))	56-38-2
Crocidolita	12001-28-4
Bifenilos polibromados (PBB)	59080-40-9
(hexa-)	27858-07-7
(octa-)	13654-09-6
(deca-)	--
Industrial	--
Bifenilos policlorados (PCB)	1336-36-3
Terfenilos policlorados (PCT)	61788-33-8
Fosfato de tris (2,3-dibromopropil)	126-72-7

Anexo 10: Miembros del Grupo Técnico Nacional (GTN) de Argentina

El Grupo Técnico Nacional de Argentina estuvo formado por los siguientes representantes de las cámaras de la RTRS:

David Bilenca (Fundación Vida Silvestre Argentina), Agustín Bianchini (AApresid), Carlos Diedrich (Asaga), Julieta Migliavacca (Grupo Lucci) y Alex Ehrenhaus (Los Grobo).

Jorge Adamoli de la UBA (Universidad de Buenos Aires) como observador y recurso.

Bajo al coordinación general de la Unidad Técnica de la RTRS, moderadores: Leonardo Iannuzzi, Jaime S. Monasterio y Cecilia Gabutti, el GTN celebró dos reuniones, una en octubre de 2009 y la segunda, en junio y julio de 2010, con una teleconferencia en febrero de 2011. El borrador del documento de la IN fue remitido dos veces para consulta pública.

El Comité Ejecutivo de RTRS aprobó el documento el 09 de Mayo de 2011.